



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 24 de Noviembre del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000209-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 000019-2021/GRCD/RENIEC (22JUL2021); la Hoja de Elevación N° 000106-2021/GRCD/RENIEC (20OCT2021), de la Gerencia de Registros de Certificación Digital, los Informes N° 000108-2021/SGCID/GRCD/RENIEC (08JUL2021), N° 000005-2021/PGE/GRCD/RENIEC (13SET2021) y N° 000011-2021/PGE/GRCD/RENIEC (19OCT2021) de la Sub Gerencia de Certificación e Identidad Digital de la Gerencia de Registro de Certificación Digital; el Memorando N° 001618-2021/GAD/RENIEC (18AGO2021), de la Gerencia de Administración; la Hoja de Elevación N° 000267-2021/GAD/SGTE/RENIEC (18AGO2021), de la Sub Gerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración; los Informes N° 000560-2021/GAJ/RENIEC (23AGO2021); N° 000834-2021/GAJ/RENIEC (27SET2021) y N° 001224-2021/GAJ/RENIEC (17NOV2021) y la Hoja de Elevación N° 000824-2021/GAJ/RENIEC (18NOV2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, asimismo, de emitir los documentos que acreditan la identidad de las personas; para tal fin, desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información;

Que mediante la Ley N° 27269, modificada por la Ley N° 27310, se aprobó la Ley de Firmas y Certificados Digitales, por la cual se regula la utilización de la firma digital otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga, estableciéndose los lineamientos generales respecto de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital y la necesidad de contar con una Autoridad Administrativa Competente encargada de regular de manera más específica esta materia;

Que a través del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC como Entidad de Certificación para el Estado Peruano (ECEP) y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP); precisándose que los servicios a ser prestados en cumplimiento de los roles señalados estarán a disposición de todas las Entidades Públicas del Estado Peruano;

Que en este marco, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual INDECOPI, en su rol de Autoridad Administrativa Competente de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, a través de la Resolución N° 009-2015/CFE-INDECOPI (30NOV2015), ha acreditado al RENIEC para ejecutar las funciones de Proveedor de Servicio de Valor Añadido, en la modalidad de Autoridad de Sellado de Tiempo;



Que a través de la Resolución N° 143-2017/CFE-INDECOPI (28DIC2018), el INDECOPI aprueba la evaluación de seguimiento aplicada al RENIEC, en su condición de Prestador de Servicio de Valor Añadido, en la modalidad de Autoridad de Sellado de Tiempo;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 184-2020-JNAC/RENIEC (23NOV2020), publicada en el Diario "El Peruano" con fecha 24NOV2020, se aprueba la incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA vigente del RENIEC, el Procedimiento Administrativo N° 53 "Emisión de Sellos de Tiempo para Entidades de la Administración Pública";

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000004-2021/JNAC/RENIEC (08ENE2021), se deja sin efecto la Resolución Jefatural N° 000097-2018/JNAC/RENIEC (29AGO2018) y se aprueba el nuevo formato de Convenio para el Servicio de Sellado de Tiempo PSVA-TSA (Sin firma digital del usuario final) del RENIEC;

Que la Gerencia de Registro de Certificación Digital propone un nuevo formato de Convenio Servicio de Sellado de Tiempo, así como también, solicita se apruebe el anexo denominado "Declaración de Forma de Pago" el cual será parte integrante del mismo;

Que a través de los documentos de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con respecto a la aprobación del nuevo formato de Convenio para el Servicio de Sellado de Tiempo PSVA-TSA (Sin firma digital del usuario final) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, propuesto por la Gerencia de Registro de Certificación Digital, así como también, para la aprobación del anexo denominado "Declaración de Formas de Pago" que será parte conformante del mismo;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso j) del artículo 07° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000004-2021/JNAC/RENIEC (08ENE2021) por la cual se aprobó el formato de Convenio para el Servicio de Sellado de Tiempo PSVA-TSA (Sin firma digital del usuario final) del RENIEC.

Artículo Segundo.- Aprobar el formato de Convenio para el Servicio de Sellado de Tiempo PSVA-TSA (Sin firma digital del usuario final) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, el mismo que se encuentra anexo y forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Aprobar el Anexo denominado "Declaración de Forma de Pago", el cual será parte conformante del formato de Convenio para el Servicio de Sellado de Tiempo PSVA-TSA (Sin firma digital del usuario final) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CVK/GHT/imf

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **E00E7uMnHB**